

Xalapa, Ver., 16 de junio de 2022

Folio No.: 200/CCPX/2021-2022

Asunto: Vencimiento para habilitar buzón tributario y e.firma a más tardar el 30 de junio de 2022, Personas Físicas RESICO.

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES

PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

El Consejo Directivo 2021-2022 del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. (CCPX), por medio de su Presidente, C.P.C. Carlos Martínez Merinos, de la Vicepresidencia de Fiscal, a cargo de la C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez, y del Presidente de la Comisión de Fiscal el C.P.C. Alfonso Alberto Rigoberto Córdoba Meza, se dan a conocer el documento denominado "*Vencimiento para habilitar buzón tributario y e.firma a más tardar el 30 de junio de 2022, Personas Físicas RESICO*", el cual fue elaborado por integrantes de la comisión de Fiscal del CCPX por el Bienio 2021-2022.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Alfonso Alberto Rigoberto Córdoba Meza
Presidente de la Comisión de Fiscal

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.

*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.

Xalapa, Ver., 16 de junio de 2022

**VENCIMIENTO PARA HABILITAR BUZÓN TRIBUTARIO Y E.FIRMA A MÁS TARDAR
EL 30 DE JUNIO DE 2022, PERSONAS FÍSICAS RESICO.**

C.P.C. ROMAN LEZAMA VIVEROS
Integrante de la Comisión de Fiscal

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

De acuerdo a lo señalado en el artículo décimo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada el pasado 27 de diciembre de 2021, que a la letra dice:

“Para los efectos del tercer párrafo de los artículos 17-K; 17-H Bis; 86-C, todos del CFF; regla 2.2.7. y la ficha de trámite 245/CFF “Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto”, contenida en el Anexo 1-A, los contribuyentes personas físicas que hasta el 31 de diciembre de 2021 tributaron en un régimen distinto, y a partir del 1 de enero de 2022 migren al Régimen Simplificado de Confianza en términos de la Sección IV, Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR, y, que no hayan registrado y confirmado medios de contacto para habilitar su buzón tributario, o bien solamente hubieren señalado un solo medio de contacto ya sea un número de teléfono celular o correo electrónico como mecanismo de comunicación, deberán registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta, de acuerdo a la regla 2.2.7., a más tardar el 30 de junio de 2022. Asimismo, los contribuyentes que comiencen a tributar en el Régimen Simplificado de Confianza a partir del 1 de enero de 2022, tendrán hasta el 30 de junio de 2022 para habilitar su buzón tributario”.

Es así que la autoridad establece que las personas físicas que hasta el 31 de diciembre de 2021 que habrían tributado en un régimen distinto, a RESICO (Régimen Simplificado de Confianza) y que **a partir del 1 de enero de 2022 migraron al RESICO** y que no hayan registrado y confirmado medios de contacto tales como la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para habilitar su buzón tributario, o bien, si solamente señalaron uno de los dos medios anteriores; asimismo, aquellos **contribuyentes que comenzaron a tributar en dicho régimen a partir del 1 de enero de 2022**, deberán de registrar, actualizar sus medios de contacto o habilitar su buzón tributario a más tardar **el próximo 30 de junio de 2022**; para habilitar el buzón tributario deberán registrar sus medios de contacto y ser confirmados dentro de las 72 horas siguientes a su registro, de acuerdo con el procedimiento descrito en la ficha de trámite 245/CFF “Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto”, contenida en el Anexo 1-A. **Los mecanismos de comunicación como medios de contacto que se deberán registrar son dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.**

Ahora bien, en lo que respecta **a la e.firma**, el artículo *trigésimo octavo transitorio* de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada el pasado 27 de diciembre de 2021, indica que las personas físicas que optaron por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza **deberán contar con e.firma activa a más tardar el 30 de junio de 2022**, en el entendido que de no cumplir con dicha disposición, se perderá el derecho a tributar en el **Régimen Simplificado de Confianza**. Este mismo artículo transitorio señala que aquellos **contribuyentes** que inicien actividades deberán cumplir con la activación de la **e.firma** a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que inicien actividades, con la misma consecuencia de no poder seguir tributando en el Régimen Simplificado de Confianza en caso de no dar cumplimiento con la activación de la **e.firma** dentro de los plazos señalados.

A continuación, me permito transcribir el artículo **trigésimo octavo transitorio**, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022:

“Para los efectos del artículo 113-G fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán contar con e.firma activa a más tardar el 30 de junio de 2022. La e.firma se obtendrá cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las fichas de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas” y 106/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas”, contenidas en el Anexo 1-A. Los contribuyentes que inicien actividades deberán cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que iniciaron actividades. Los contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto en esta disposición, no podrán tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda”.

Por lo anteriormente comentado se recomienda **habilitar o actualizar los medios de contactos del buzón tributario** de sus contribuyentes personas físicas del **Régimen Simplificado de Confianza**, así como, la obtención de la **e.firma**, en tiempo y forma antes de la fecha de su vencimiento **el próximo 30 de junio de 2022**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Directorio

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Alfonso Alberto Rigoberto Córdoba Meza
Presidente de la Comisión de Fiscal



Integrantes de la Comisión de Fiscal.

C.P.C. Rosa Beatriz Juárez Cruz
C.P.C. María Norma Rodríguez Oliva
C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
C.P.C. Elda Karina Morales Hernandez
P.C.F. José Francisco Romero Valdés
P.C.C.A.G. Norma Hilda Jiménez Martínez
C.P.C. Felipe Orea Carmona
C.P.C. Sandra Isabel Pérez Briones
C.P.C. Román Lezama Viveros
C.P.C. Alfonso Alberto R. Córdoba Meza
C.P.C. Pablo Ignacio Aguilar Valenzuela

C.P.C. Juana Saribel Gutiérrez Hernández
C.P.C. Carlos Martínez Merinos
C.P.C. Javier Cruz Salas
C.P.C. Marcos Javier Cortes Cuevas
P.C.F. Irene Ortiz Arroyo
C.P.C. Eduardo Romero Díaz
L.C. Marco Antonio Maldonado Muñoz
L.C. María Guadalupe Pitta Rosado
C.P.C. Arturo Santa Rosa Piñero
L.C. Roberto Viccón López

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del CCPX se limita solo a su difusión.

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.

*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.